



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIODICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO
Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

RESPONSABLE: UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS

TOMO CCLI	H.PUEBLA DE Z., MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 1994	NUMERO 46 TERCERA SECCION
-----------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla", en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1993.

GOBIERNO MUNICIPAL

H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO

ACUERDO DE CABILDO, del Municipio de Huauchinango, Pue., de fecha 24 de noviembre de 1993, que aprueba la creación del organismo descentralizado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla".

EL HONORABLE
SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA,
ACUERDO DE CABILDO

CONSIDERANDO

que el municipio de Huauchinango, Puebla, someterá a la consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, Acuerdo por Virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEB."

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla", en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1993.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

MANUEL BARTLETT DIAZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha dirigido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGESIMO
SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA,

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, sometió a la consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, Acuerdo por virtud del cual SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUE,"

Que de acuerdo a las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios con el concurso de los Estados, cuando fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Que de acuerdo al artículo 26 del capítulo II de la Ley Estatal de Agua y Saneamiento, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de enero de 1992, podrán constituirse Organismos Públicos Descentralizados para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, por Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento respectivo, y ratificado por el H. Congreso del Estado; rigiéndose por este Decreto de creación, así como por la Ley Estatal de Agua y Saneamiento.

Que la planeación, administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado, precisa de un respaldo jurídico y una estructura que cubra y garantice la óptima dotación de estos servicios.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla". Con

Que el municipio de Huauchinango, Pue., ha registrado un crecimiento acelerado de su población en los últimos años, acentuándose la demanda por más y mejores servicios, los que exige la modernización en la prestación de servicios para mejorar su cobertura y eficiencia, y la búsqueda de nuevos esquemas de organización ciudadana y de participación de todos los sectores de la comunidad.

Que siendo el servicio de agua potable y alcantarillado, una de las actividades primordiales para el desarrollo de la actividad comunitaria, y con el objeto de contar con un organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el sentido social de los servicios.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Que para cumplir con lo que establecen los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local, 99, 105 y 146 de la Ley Orgánica y Reglamentaria de este Poder Legislativo, se turnó el expediente a las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación,

Puntos Constitucionales, Justicia y Elecciones y Obras Públicas, Planificación Urbana, Fomento y Desarrollo; las que en la Sesión Ordinaria de esta fecha, presentaron su Dictamen, el cual fue debidamente aprobado por Vuestra Soberanía.

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento municipal previsto por el artículo 115 de la Constitución General de la República, impone la revisión y adecuación de la Organización Municipal, para hacerla más eficiente administrativamente en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que siendo el servicio de agua potable y alcantarillado, una de las actividades primordiales para el desarrollo de la vida comunitaria y con el objeto de que el mismo pueda prestarse en condiciones de mayor eficiencia; aumentar la capacidad en atención de los usuarios y fortalecer su estructura financiera, el Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, en Sesión de Cabildo, acordó la creación del Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla".

Que estando satisfechos los requisitos de los artículos 57 fracción I, 64 fracción I, 105 fracción II de la Constitución Política del Estado; 19, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Legislativo,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla". Con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla deberá operar en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1993.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto, con el Acuerdo de Cabildo respectivo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RAUL CAZARES GARCIA, Secretario Municipal de Huauchinango, Puebla, a sus habitantes hace saber que el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. CARLOS ALFONSO VASQUEZ

Puntos Constitucionales EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Laura Alicia Sanchez Corro
DIPUTADA PRESIDENTA

Ramon Meza Baez
DIPUTADO SECRETARIO

Antonio Medina Ramirez
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SUS EFECTOS, DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA - HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE - JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

Lic. Manuel Bartlett Diaz

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

Lic. Carlos Palafox Vazquez

DECRETO QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO PUEBLA, Y MEDIANTE EL QUE SE CREA EN SESION DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A FOLIOS 11 LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y TERMINOS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE DE ACUERDO A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS CUANDO FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES TENDRAN A SU CARGO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 1993 PORAN CONSTITUIRSE ORGANISMOS PLURISUBSISTEMAS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, Y RATIFICADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO RIGIENDOSE POR ESTE DECRETO DE CREACION ASI COMO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEBE SER DE CARÁCTER JURIDICO Y UNA RESPONSABILIDAD QUE GARANTICE LA OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUE., HA REGISTRADO UN SISTEMA ACORDEADO DE SU POSICION EN LOS DIFERENTES SECTORES AGUAFEROS LA DEMANDA POR MAYORES SERVICIOS QUE EXIGE LA MODERNIZACION Y LA PARTICIPACION DE SERVICIOS PARA MEJORAR SU GOBERNANZA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACION DE ESQUEMAS DE ORGANIZACION CIUDADANA Y DE PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE FIN A CARIAS NECESARIAS A FIN DE REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO

ACUERDO DE CABILDO, del Municipio de Huauchinango, Pue., de fecha 24 de noviembre de 1993, que aprueba la creación del organismo descentralizado "Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla".

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Huauchinango, Pue.

RAUL CAZARES GARCIA, Presidente Municipal Constitucional de Huauchinango, Puebla, a sus habitantes hace saber:

DECRETO QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA., Y MEDIANTE EL QUE SE CREA EN SESION DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A FOJAS 11. "LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA", BAJO LAS SIGUIENTES.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- QUE DE ACUERDO A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRAN A SU CARGO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 26 DEL CAPITULO II DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1992, PODRAN CONSTITUIRSE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, Y RATIFICADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; RIGIENDOSE POR ESTE DECRETO DE CREACION, ASI COMO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PRECISA DE UN RESPALDO JURIDICO Y UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUE., HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE LA DEMANDA POR MAS Y MEJORES SERVICIOS, LO QUE EXIGE LA MODERNIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA MEJORAR SU COBERTURA Y EFICIENCIA, Y LA BUSQUEDA DE NUEVOS ESQUEMAS DE ORGANIZACION CIUDADANA Y DE PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD.

QUINTO.- QUE SIENDO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, UNA DE LAS ACTIVIDADES PRIMORDIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMUNITARIA, Y CON EL OBJETO DE CONTAR CON UN ORGANISMO QUE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO EN CONDICIONES DE MAYOR EFICIENCIA, QUE SU ADMINISTRACION SEA TRANSPARENTE, CONTANDO CON UNA VERDADERA REPRESENTACION DE LOS USUARIOS Y QUE DEBA SER ADMINISTRADA PARA LOGRAR AUTOSUFICIENCIA, BASADA EN EL CONCEPTO DE EMPRESA, SIN OLVIDAR EL SENTIDO SOCIAL DE LOS SERVICIOS.

PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ANTES MENCIONADOS SE APRUEBA EL SIGUIENTE DECRETO, QUE REGIRA A "LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUE".

ARTICULO PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL H. AYUNTAMIENTO DENOMINADO "EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO", CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y ADMINISTRACION PROPIOS.

ARTICULO SEGUNDO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ESTUDIAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE AGUA, ALCANTARILLADOS, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REUSO DE LAS AGUAS TRATADAS Y MANEJO DE LODOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA.

II.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A LOS NUCLEOS DE POBLACION DE SU JURISDICCION, ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA O MUNICIPIOS QUE LE CORRESPONDAN, EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PARA ESE EFECTO CELEBREN.

III.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ASI, COMO LOS INVENTARIOS DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO.

IV.- COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTOS Y REUSOS DE LAS AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS.

V.- EJERCER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PARA HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS, ASI COMO PROCEDER A LA SUSPENSION DEL SERVICIO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 83 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS, QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

VII.- ELABORAR O CONTRATAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE FUNDAMENTEN Y PERMITAN LA ELABORACION DE CUOTAS Y TARIFAS APROPIADAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS.

VIII.- CELEBRAR CON INSTITUCIONES PUBLICAS, SOCIALES O PRIVADAS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

IX.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA, EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA.

X.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS, LAS OBRAS DE SU JURISDICCION (SEGUN FRACCION II, DEL ARTICULO SEGUNDO DE ESTE DECRETO), Y/O RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN EN LA MISMA, REPORTANDO LAS IRREGULARIDADES A LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

XI.- CUBRIR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS FISCALES EN MATERIA DE AGUA, QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE.

XII.- DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL.

XIII.- PROMOVER PROGRAMAS DE USO RACIONAL DEL AGUA.

XIV.- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL O PARCIAL DE BIENES O LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

XV.- RENDIR UN INFORME GENERAL AL H. AYUNTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO.

XVI.- INFORMAR MENSUALMENTE DEL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS BAJO SU RESPONSABILIDAD A LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDA.

XVII.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES.

XVIII.- CON OBJETO DE MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DEL SUBSECTOR QUE MANEJA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, DEBERA ENVIAR A ESTA, TODA LA INFORMACION RELATIVA A: OPERACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION, CAPACITACION, COBERTURA DE SERVICIOS, ETC., CON LA PERIODICIDAD Y EN LOS FORMATOS QUE LA MISMA LE SEÑALE.

XIX.- LAS DEMAS QUE SEÑALE ESTE DECRETO, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES ESTATALES Y FEDERALES DE LA MATERIA.

ARTICULO TERCERO.- EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, ESTARA INTEGRADO POR:

A) LAS INSTALACIONES Y EQUIPO EXISTENTE DE LOS SISTEMAS.

B) EL COBRO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS Y DE LOS DERECHOS DE CONEXION, DOTACION E INSTALACION DE TOMAS DE AGUA POTABLE, ASI COMO LAS DE CONEXIONES Y ALCANTARILLADO.

C) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO LES SEAN DONADOS EN EL MOMENTO DE SU CREACION, Y AQUELLOS QUE ADQUIERA EN PROPIEDAD DESPUES DE ESTA.

D) LOS SUBSIDIOS, ADJUDICACIONES, DONACIONES, HERENCIAS, APORTACIONES Y COOPERACIONES QUE OBTENGAN DE LA FEDERACION, DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO Y EN GENERAL A TRAVES DE INSTITUCIONES, EMPRESAS, COMITES, PATRONATOS Y USUARIOS.

E) LOS REMANENTES O FRUTOS QUE OBTENGAN DE SU PATRIMONIO Y LOS PRODUCTOS DE SUS OPERACIONES.

F) LOS COBROS POR REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y RECUPERACION DE GASTOS DE COBRANZA Y DE EJECUCION.

G) LOS CREDITOS QUE OBTENGA.

H) LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO EN EL MOMENTO DE LA CREACION DE LA EMPRESA.

I) LOS BIENES DE LA EMPRESA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES.

J) LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TITULO LEGAL.

ARTICULO CUARTO.- LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, ESTARA A CARGO DE:
UN CONSEJO DE ADMINISTRACION
GERENTE GENERAL
UN COMISARIO.

ARTICULO QUINTO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

1.- UN REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA.

2.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO.

3.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

4.- DOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ECONOMICAMENTE MAS REPRESENTATIVOS DE LA LOCALIDAD.

5.- DOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS.

X.- ORDENAR LA PRACTICA DE AUDITORIA A LA EMPRESA, AL TERMINO DEL EJERCICIO ANUAL O EN CASOS EXTRAORDINARIOS A SOLICITUD DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS Y DE LOS SECTORES ECONOMICOS MAS REPRESENTATIVOS NO DEBERAN DESEMPEÑAR NINGUN CARGO PUBLICO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERA SER DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIEN PODRA REMOVER DE SU CARGO CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO.

LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ECONOMICOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEBERAN SER DESIGNADOS POR LAS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE ELLOS REPRESENTAN Y SOLO SERAN REMOVIDOS POR LAS MISMAS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA INVITAR A LOS REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES O ESTATALES DE LA JURISDICCION, RELACIONADOS CON LA MATERIA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.

ARTICULO SEXTO.- LOS CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN OCUPADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE.- EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA.

SECRETARIO.- UN REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS.

VOCALES.- LOS DOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ECONOMICOS MAS REPRESENTATIVOS DE LA LOCALIDAD.

EL OTRO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS.

EL REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

EL REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO.

POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO PODRA HABER UN SUPLENTE.

LOS CARGOS SON HONORIFICOS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS A LOS CUALES REPRESENTAN.

ARTICULO SEPTIMO.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TENDRAN VOZ Y VOTO Y SUS DECISIONES SERAN POR MAYORIA DE VOTOS. EL GERENTE GENERAL SOLO TENDRA VOZ. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRA VOTO DE CALIDAD.

LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SERAN VALIDAS SOLO CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS, EN LAS QUE DEBERA ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE.

ARTICULO OCTAVO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SESIONARA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, LEVANTADO LAS ACTAS RESPECTIVAS A LO TRATADO EN CADA REUNION, EN LOS LIBROS AUTORIZADOS QUE PARA ESE EFECTO SE TENGAN.

CUANDO LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SOLICITEN LA CELEBRACION DE UNA SESION EXTRAORDINARIA, EXPRESARAN AL PRESIDENTE DEL MISMO LAS CUESTIONES QUE PRETENDEN SER TRATADAS Y ESTE TENDRA LA OBLIGACION DE CITAR PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DIAS HABILES; EN DICHAS ASAMBLEAS SE TRATARAN UNICAMENTE LOS PUNTOS, MOTIVO DE LA SOLICITUD.

ARTICULO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, LAS SIGUIENTES:

I.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE CUOTAS O TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZARLAS CUANDO LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO SEA MODIFICADA.

II.- TOMAR RESOLUCIONES, DICTAR ACUERDOS Y REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO.

III.- AUTORIZAR LA CONTRATACION DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

IV.- ESTABLECER LAS REGLAS GENERALES A QUE SE SOMETERAN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO.

V.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA EMPRESA.

VI.- EXAMINAR Y APROBAR EN SU CASO EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL GERENTE GENERAL.

VII.- OTORGAR PODER GENERAL AL GERENTE DE LA EMPRESA, PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.

VIII.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA LOS FINES DE CADA MES Y CUANTAS VECES FUERA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL, AMBOS POR PROPIA INICIATIVA O A PETICION DE DOS MIEMBROS DE LA MISMA Y EN CASO DE OMISION, POR EL COMISARIO DE LA EMPRESA.

IX.- ASESORAR AL GERENTE GENERAL CUANDO ESTE LO SOLICITE.

X.- ORDENAR LA PRACTICA DE AUDITORIA A LA EMPRESA, AL TERMINO DEL EJERCICIO ANUAL O EN CASOS EXTRAORDINARIOS A SOLICITUD DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

XI.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA.

XII.- LAS DEMAS QUE SEAN CONGRUENTES CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA.

ARTICULO DECIMO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA EMPRESA PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DE LA MISMA.

II.- LA CELEBRACION DE ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

III.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.

IV.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

V.- RENDIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, SOBRE LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A).- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA EMPRESA.

B).- ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES.

C).- AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO AUTORIZADOS POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACION.

D).- CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS; Y

E).- PRESENTACION SEMESTRAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

VI.- VIGILAR QUE SE PRACTIQUEN EN TODO EL MUNICIPIO, EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREOS Y ANALISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTE A LOS CAUCES DE RIOS, ARROYOS O VASOS RECEPTORES.

VII.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES.

VIII.- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON VOZ PERO SIN VOTO CON EL FIN DE MANTENERLOS INFORMADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

IX.- TENER REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.

X.- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

XI.- SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL AUMENTO DE LAS TARIFAS Y CUOTAS QUE DEBA COBRAR LA EMPRESA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y RECUPERACION DE LOS COSTOS E INVERSIONES, APEGANDOSE A LO MISMO QUE INDICA LA FRACCION I DEL ARTICULO NOVENO.

XII.- SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL REGLAMENTO DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES.

XIII.- NÓMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA EMPRESA SEÑALANDOLE SUS ADSCRIPCIONES Y FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

XIV.- SOMETER PARA SU APROBACION, ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL TABULADOR DE SALARIOS CORRESPONDIENTES; Y

XV.- LAS DEMAS QUE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LEYES RELATIVAS.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- POR ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA UN COMISARIO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS SE HAGA DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS.

II.- PRACTICAR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL EJERCICIO, O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE.

III.- HACER QUE SE INSERTEN EN LA ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO, LOS PUNTOS QUE CREA CONVENIENTES.

IV.- CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.

V.- RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO, UN INFORME RESPECTO DE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR GERENTE GENERAL.

C. DR. LUIS GERARDO MARTINEZ CHEQUER
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. EDGAR ALVARADO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL II AYUNTAMIENTO

VI.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO.

VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA.

VIII.- SU CARGO SERA HONORIFICO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL SECRETARIO SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL AJUSTE, MODIFICACION Y REESTRUCTURACION DE LAS TARIFAS, IMPLICARA LA MODIFICACION AUTOMATICA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO QUE SE HUBIEREN CELEBRADO, EN NINGUN CASO SERAN APLICABLES LAS TARIFAS MIENTRAS NO SEAN DADAS A CONOCER CON UN MES DE ANTICIPACION, A TRAVES DE LOS MEDIOS LOCALES DE INFORMACION.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LOS MIEMBROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES, SERAN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS, DEBIENDO SER SANCIONADOS DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA POR EL CABILDO MUNICIPAL, Y DEBERA SER RATIFICADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA, PARA TRANSMITIR EN PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EL MISMO AYUNTAMIENTO CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

TERCERO.- SE DEROGA LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

[Handwritten signature]
C. LIC. RAUL CAZARES GARCIA.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

[Handwritten signature]
C. CARLOS SOTO ISLAS.
 REGIDOR DE GOBERNACION.

[Handwritten signature]
C. LIC. GUSTAVO A. HERNANDEZ HDEZ.
 REGIDOR DE HACIENDA.

[Handwritten signature]
C. PROFR. FRANCISCO SANCHEZ GARCIA.
 REGIDOR DE POLICIA.

[Handwritten signature]
C. DR. LEONARDO PICAZO CASTELAN.
 REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

[Handwritten signature]
C. SALVADOR MORGADO HERNANDEZ.
 REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO.

[Handwritten signature]
C. DR. RAMON CASTRO MOCTEZUMA.
 REGIDOR DE SALUD.

[Handwritten signature]
C. PROFR. JAVIER TOBON TELLEZ.
 REGIDOR DE EDUCACION.

[Handwritten signature: Victoria Melo Hernández]
C. VICTORIA MELO HERNANDEZ.
 REGIDORA DE ECOLOGIA.

[Handwritten signature]
C. PROFRA. LUZ MA. CASTELAN MARTINEZ.
 REGIDOR DE CULTURA.

[Handwritten signature]
C. JUAN CASTRO ROMERO.
 REGIDOR DE DEPORTES.

[Handwritten signature]
C. DR. LUIS GERARDO MARTINEZ CHEQUER
 SINDICO MUNICIPAL.

[Handwritten signature]
C. LIC. EDGAR ALVARADO PARRA.
 SECRETARIO GRAL. DEL H. AYUNTAMIENTO.